MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de julio de 1967 por la que se convo-can examenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes en la provincia de Oviedo.

Ilmos, Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunir las siguientes condiciones:

Poseer la nacionalidad española.

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Ser mayor de edad.
c) Los aspirantes a Guias-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Francés, inglés, alemán o italiano, pudiendo alegarse otros como mérito.
d) Los Guias deberán estar en posesión del título de Bachiller elemental y los Guias-Intérpretes del de Bachillerato superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que asi determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.
Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar den

parte en estos examenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Oviedo, instancia debidamentne reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

a) Que reunen todas y cada una de las condiciones exigi-das, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo seña-lado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que poseen.
c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.

Que han satisfecho la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno jus-

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por de conformidad con lo previsto en el articulo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancia, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluídos, si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Oviedo, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre dicha fecha, para la pabilitación de Guías conscentes.

Septima.—Los exámenes para la habilitación de Guías con

tarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como ane-

integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes y realizarán el ejercicio conjuntamente y serán extraídos a la suerte entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guias-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieren especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación, relacionada con la materia leída, durante un tiempo máximo de diez minutos. de diez minutos.

de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente, podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresada, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados si los aprobasen como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

mentos siguientes:

Certificación de acta de nacimiento, debidamente lega-

lizada en su caso.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la autori-

dad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
3) Certificado negativo de antecedentes penales
d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa. defecto físico que imposibilite para el ejer-

fermedad contagiosa, defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

e) Cuanto se trate de aspirantes femeninos, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.

f) Testimonio del titular de Bachiller elemental o del Bachiller superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller elemental o al de Bachiller superior. al de Bachiller superior.
g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
h) Tres fotografías de tamaño carnet.

h) Tres fotografías de tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido por las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre Oposiciones y Concursos, así como el capítulo segundo, título II del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1967.—P D., García Rodríguez-Acosta.

nos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Oviedo

ITINERARIOS Y DATOS TURÍSTICOS

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales lineas férreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo, Taf y Ter.—Servicio de coches-camas y coches-restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas. Servicios de la Península a las Provincias insulares y Africanas.—Servicios interinsulares en España.

España. Tema 4.

Enlaces ferroviarios de Oviedo con Madrid.de autobuses de interés turístico para visitar la provincia.

Tema 5. Itinerarios prácticos para una visita rápida de Oviedo y para una visita de la ciudad en un día.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Oviedo y su provincia en dos días, señalando las principales localidades de interés turístico.

interés turístico.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de Oviedo y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno

Tema 8. Hoteles y restauran táculos en Oviedo y su provincia. restaurantes, salas de fiestas y espec-

Tema 9. Libros y guías más importantes sobre Oviedo y

su provincia. Tema 10. Precios y horarios de visita de los principales monumentos

Tema 11. Museos, archivos y bibliotecas.

LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN TURÍSTICA

Tema 1. Breve noción de la Organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos y Escuela Oficial de Turismo. Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precíos y servicios.—Reglamentación de Agencias de Viajes.—Reglamentación de Camping en España.

Tema 3. La administración turística española: Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y

dores, hosterias y refugios.—Características, servicios, precios y emplamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca,

emplamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca, emplazamientos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turistico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—
Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de Viajes
y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. El Seguro Turistico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación
del Seguro Turistico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para
su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.
Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.—El Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 10. Principales disposiciones sobre inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que deseen residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matricula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Oviedo

ARTE Y FOLKLORE

Tema 1. Nociones generales de Historia del Arte y teoría de los estilos: Clásico, Románico, Gótico, Renacimiento, Barroco y Romántico.—Manifestaciones más importantes de estos estilos en Oviedo.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisnero, Pla-

teresco y Herreriano. Tema 3. Clasificación de los monumentos de Oviedo y su provincia: Arabes, Románicos y Renacentistas.—Enumeración de los mismos.

Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española. Tema 5. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía.—Cerámica.—Vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 7. La Catedral de Oviedo.—Su importancia y valor monumental.—Iglesias y monumentos más característicos del arte románico en Oviedo y su provincia.

Tema 8. El Santuario y el Parque Nacional de Covadonga. Castillos y monasterios en Oviedo y su provincia.—Jardines, plazas y paseos más importantes de Oviedo.—Descripción de los paisajes más característicos en los ríos asturianos.

Tema 9. Pueblos de mayor valor artístico e industrial en la provincia: Gijón, Avilés, Salinas, Infiesto, Mieres, Grado, Cangas del Narcea.—Centros de valor prehistórico en la provincia.

Tema 10. Artistas y escritores más destacados de Oviedo y su provincia.

su provincia.

Tema 11. Fiestas más importantes de Oviedo y su provincia. Especial mención de las fiestas de San Juan, danzas de Cabrales, corricorri, vaqueiros de alzada.

Tema 12. El traje y la vivienda populares en Oviedo y su provincia.

Tema 13.—La artesanía y la industria.—Cantos y danzas.—Gastronomía y vinos.—Tradiciones y leyendas.

GEOGRAFÍA, HISTORIA Y LITERATURA

Tema 1. Situación, limites y características principales de la provincia de Oviedo.—Su extensión.—Número de habitantes. Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Oviedo.—La

agricultura y la ganadería.

Tema 3. Características generales de Oviedo y su provincia.

El paisaje de la montaña y el mar.—Los Picos de Europa.—

Las rías. Tema 4. La caza del oso y el urugallo.—La pesca del salmón la trucha en los ríos asturianos. Tema 5. Historia de Oviedo en la antigüedad y en la Edad

Media.

Tema 6. Nociones de Historia general de España.—La Re-

conquista. Tema 7.

Tema 7. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón La época de los descubrimientos.—La expansión española, Tema 8. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial

espanol,
Tema 9. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al trono español.
Tema 10. Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.
Tema 11. La Revolución Francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de Independencia.

de Independencia.

Tema 12. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios.—
Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—
Período revolucionario de 1868 a 1875.—La restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 12. La Fernaña cartal. Sistema de gobierno—Prin-

nado de Alfonso XIII.

Tema 13. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por Referéndum el 14 de diciembre de 1966.

Tema 14. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo económico y su importancia en el futuro.

Tema 15. Los origenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lirica.—El siglo XV.

Los romances.

Tema 16. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús.

San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 17. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha.—El siglo

de Oro en la literatura española.

Tema 18. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 19. La literatura española desde 1920 hasta la actua-

Tema 19. La literatura española desde 1920 hasta la actua-lidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en Es-paña.—La novela actual. Tema 20. Los grandes premio: literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mataró por la que se anuncia concurso restringido para cubrir la plaza de Oficial Archivero entre los Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esla Corporación.

Por la presente se anuncia a concurso restringido la plaza de Oficial Archivero entre los Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de este excelentísimo Ayuntamiento que ejerzan este cargo en propiedad.

Dicha plaza se halla clasificada en el grado 9 de la tabla anexo de la Ley 108/1963, de 20 de julio, con el sueldo base de 18.000 pesetas y una retribución complementaria de 17.100 pesetas, es decir, de 35.100 pesetas anuales, más los aumentos por quinquenios, pagas extraordinarias reglamentarias y los demás derechos y con los deberes correspondientes al expresado cargo.

Las instancias optando a la plaza podrán presentarse en el Registro General de este excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases para el concurso en cuestión han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» núme-ro 174, de fecha 22 de julio próximo pasado. Mataró, 7 de agosto de 1967.—El Alcalde accidental, Juan Fábregas de Paláu.—4.011-E.